















































































































- Solo el 22,73% de los centros de formación (5 centros) incluye a las unidades de contratación como unidades de prácticas de los funcionarios de nuevo ingreso.
- Por otro lado, existe cierta desproporción entre la vertiente formativa de la profesionalización y la vertiente referida a las carrera administrativa y condiciones laborales.

La profesionalización en materia de contratación pública en nuestro país se considera casi exclusivamente como un aspecto propio de la formación sin que se tengan en cuenta el resto de aspectos que entrañan el ejercicio de la profesión. De hecho, en algunos casos los puestos en las unidades de contratación no están singularizados.

- En hilo con lo anterior y de acuerdo con la información remitida, el ejercicio de la práctica de la contratación se incardina en la mayoría de las veces en los cuerpos y escalas de carácter generalista, no habiendo especialidades al respecto.

## VII. Recomendaciones.

Teniendo en cuenta las conclusiones expuestas en el apartado anterior, se realizan una serie de recomendaciones que se indican a continuación.

En lo que respecta a la vertiente formativa de la profesionalización:

- El carácter transversal de la contratación y su compleja regulación hace que cada vez sea más necesaria la formación en la materia para cualquier empleado público, y no solo para el personal destinado en las unidades de contratación.

En este sentido, se sugiere que el volumen de demanda no satisfecha sea tenido en cuenta en la planificación o previsión de la actividad formativa en contratación pública, en particular la formación de carácter general.

- Se insta a atender al ya mencionado “Marco europeo de competencias para los profesionales de la contratación pública”, ProcurcompEU, para el diseño de programas o cursos en contratación, en especial en la formación especializada y avanzada.

En este sentido no puede dejar de mencionarse la iniciativa lanzada por el INAP: la apertura de una consulta pública encaminada a la aprobación de un [“Marco de Competencias para la contratación del sector público español”](#)<sup>15</sup>, con el fin de establecer un marco referencial, común a todo el sector público español, que contribuya a que las organizaciones puedan responder a sus retos en esta materia, clave en la gestión pública, así como de sus personas.

Además, en este punto debe recordarse el compromiso que supone la ENCP en materia de profesionalización indicado en el epígrafe I de este Módulo.

- Se recomienda que los centros de formación implanten sistemas de control y evaluación de calidad de la formación impartida en contratación pública tanto a nivel general como en relación con la utilidad que dicha formación aporta al puesto de trabajo del alumno formado.
- Se sugiere que en aquellos casos en los que se requiera apoyo externo en la actividad formativa, se considere la colaboración con otras Administraciones en las que se encuentran unidades de contratación, con el fin de difundir buenas prácticas y poner en valor la experiencia y casos de uso existentes.

---

<sup>15</sup> La fase de consulta pública finalizó el 1 de diciembre de 2023, no habiéndose aprobado a fecha de cierre de este informe, un documento final.

- Se propone que las unidades de contratación sean tenidas en cuenta a la hora de seleccionar los destinos de prácticas de los funcionarios de nuevo ingreso en periodo de formación.

Por otro lado, existe cierta desproporción entre el desarrollo de la mentada vertiente formativa de la profesionalización y el de la vertiente referida a las carrera administrativa y condiciones laborales.

En este sentido se recuerda que la Recomendación de 3 de octubre de 2017 citada a lo largo de este módulo indica que la profesionalización en la contratación pública implica “*garantizar la existencia de personal con experiencia, capacitado y motivado (...)*”, por ello se recomienda considerar singularizar el desempeño en las unidades de contratación, considerando su relevancia y responsabilidad en la ejecución presupuestaria, los riesgos que entraña y la complejidad de la materia.

En esta línea se recuerda que ya la OCDE en el documento “*Profesionalización de la contratación pública. Una revisión de las iniciativas y retos actuales*” citado en el epígrafe I, aborda en uno de sus puntos la motivación del profesional en la contratación pública indicando los distintos tipos de incentivos que eran susceptibles de incluirse en una adecuada estrategia de profesionalización de la contratación pública<sup>16</sup>.

Por último, desde esta Oficina se recuerda a todos los poderes públicos en relación con la priorización de la profesionalización del empleado público en la contratación pública. Tal y como indica la Recomendación de la Comisión Europea de 3 de octubre de 2017, una estrategia de profesionalización pasa inexorablemente por el apoyo y respaldo político. Sería necesaria, por lo tanto, una apuesta decidida de todas las Administraciones para desarrollar **una estrategia de profesionalización en la contratación pública** que implique tanto el aspecto formativo como el profesional.

---

<sup>16</sup> En dicho documento se recogen tanto incentivos de carácter “financiero” (sueldo, salario, bonificaciones, promoción vinculada al rendimiento, seguros profesionales, subsidios de ropa, alojamiento o cuidado de los hijos o familiares, etc.) como incentivos de carácter “no financiero” (formación, certificación, desarrollo profesional, premios o reconocimientos, vacaciones o permisos, horarios flexibles o medidas de conciliación).

## **Anexo I – Formulario relativo a la información sobre formación en la contratación pública.**

- Información relativa al año 2022. Datos solicitados:
  - Actividad formativa (denominación)
  - Tipo de formación (General o Específica)
  - N° Ediciones
  - La actividad forma parte de un programa especializado (SI / NO)
  - N° de horas de formación presencial
  - N° de horas de formación online-mixta MOOC
  - N° de horas de formación en Jornadas
  - N° máximo de alumnos
  - Alumnos admitidos de CCAA
  - Alumnos admitidos EELL (en su caso)
  - Total peticiones
  - N° Alumnos unidades técnicas
  - Grado de satisfacción (general) de la actividad manifestada por los alumnos (valoración 1-10)
  - Grado de satisfacción de la actividad manifestada por los alumnos (con relación al desempeño práctico del puesto de trabajo) (valoración 1-10)
  
- Información relativa a 2023 (previsiones). Datos solicitados:
  - Actividad formativa (Denominación)
  - Tipo de formación (General o Específica)
  - N° Ediciones
  - La actividad forma parte de un programa especializado (SI / NO)
  - N° de horas formación presencial
  - N° de horas formación Online – Mixta
  - N° de horas formación jornada
  - N° máximo de alumnos
  - ¿Esta actividad contaba con gran demanda en ejercicios pasados? (Sí/No)
  - Estimación del % grado de demanda resuelto con esta actividad en el ejercicio
  
- Información relativa a los recursos en formación. Datos solicitados:
  - Centro
  - Presupuesto total en actividad formativa en 2022 (euros)
  - Presupuesto en formación en contratación pública en 2022 (euros)
  - Presupuesto en actividad formativa para 2023 (euros)
  - Presupuesto en formación en contratación pública para 2023 (euros)
  - Personal propio en actividades "directas" de formación (Sí/No)
  - Personal propio en actividades "indirectas" de formación (Sí/No)

- Necesidades de apoyo externo en actividades formativas en materia contractual (Sí/no)
  - En caso afirmativo, señalar cual
- Información relativa a la formación en nuevo ingreso. Datos solicitados, y debiendo indicar en su caso: Sí/No, el número de horas en materia de contratación pública y el número de horas total de la formación de nuevo ingreso:
  - Si se incluye la contratación pública en los programas formativos de nuevo ingreso de los Cuerpos y Escalas A1.
  - Si se incluye la contratación pública en los programas formativos de nuevo ingreso de los Cuerpos y Escalas A2.
  - Si se incluyen unidades de contratación en las unidades de prácticas de los funcionarios de nuevo ingreso.

## Anexo II – Centros de Formación a los que se les ha solicitado información relativa a la formación en materia de contratación pública.

Centro	Normativa aplicable	Formación a funcionarios de EE. LL. (en su caso CC. AA.)	Naturaleza jurídica
<b>AGE</b> <b><u>Centro de Estudios Jurídicos (CEJ).</u></b>	<u>Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos.</u>	No.	Organismo autónomo.
<b>AGE</b> <b><u>Instituto de Estudios Fiscales (IEF).</u></b>	<u>Real Decreto 63/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Estudios Fiscales.</u>	Sí, funcionarios de CC. AA.	Organismo autónomo.
<b>AGE</b> <b><u>Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).</u></b>	<u>Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Administración Pública.</u>	Sí, funcionarios de CC. AA y EE. LL.	Organismo autónomo.
<b>C. A. de País Vasco.</b> <b><u>Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP).</u></b>	<u>Decreto Legislativo 3/2023, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen Jurídico del Instituto Vasco de Administración Pública</u> <u>Decreto 200/2012, de 16 de octubre, por el que se regula la estructura y funciones del Instituto Vasco de Administración Pública.</u>	Sí, previo convenio.	Organismo autónomo.
<b>C. A. de Cataluña.</b> <b><u>Escuela de Administración Pública (EAPC).</u></b>	<u>Ley 4/1987, de 24 de marzo, reguladora de Escuelas de Administración Pública de Cataluña.</u>	Sí, previo convenio.	Organismo autónomo.
<b>C. A. de Galicia.</b> <b><u>Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP).</u></b>	<u>Ley 4/1987, de 27 de mayo, de creación da Escuela Gallega de Administración Pública, modificada por Ley 10/1989, de 10 de julio, de modificación de la Ley 4/1987, de 27 de mayo, de creación de la Escuela Gallega de Administración Pública.</u>	Sí, previo convenio.	Organismo autónomo.
<b>C. A. de Andalucía.</b> <b><u>Instituto Andaluz de Administración Pública.</u></b>	<u>Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.</u> <u>Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública.</u>	Sí, previo convenio.	Agencia administrativa.
<b>C. A. del Principado de Asturias.</b> <b><u>Instituto Asturiano de Administración Pública (IAAP-AP).</u></b>	<u>Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”.</u>	Sí, previo convenio.	Órgano desconcentrado de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

Centro	Normativa aplicable	Formación a funcionarios de EE. LL. (en su caso CC. AA.)	Naturaleza jurídica
<b>C. A. de Cantabria.</b> <b><u>Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC).</u></b>	<u>Ley 5/1986, de 7 de julio, del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.</u> A través de la <u>Ley de Cantabria 7/2022, de 3 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Administración Pública “Rafael de la Sierra” (ICAP), se encuentra en proceso de extinción el CEARC.</u>	Sí, previo convenio.	Organismo autónomo.
<b>C. A. de La Rioja.</b> <b><u>Escuela Riojana de Administración Pública (ERAP).</u></b>	<u>Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (artículo 27).</u> <u>Decreto 63/1999, de 10 de septiembre, por el que se crea la Escuela Riojana de Administración Pública y se determina su régimen, estructura y funcionamiento.</u>	Sí, previo convenio.	Unidad adscrita a la Dirección General de Función Pública.
<b>C. A. de la Región de Murcia.</b> <b><u>Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (EFIAP).</u></b>	<u>Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública.</u>	Sí.	Subdirección General, adscrita a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Consejería de Economía y Administración Públicas.
<b>C. Valenciana.</b> <b><u>Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP-VAL).</u></b>	<u>Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.</u> <u>Decreto 87/2017, de 7 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.</u>	Sí, previo acuerdo de cooperación.	Rango de Subdirección General.



Centro	Normativa aplicable	Formación a funcionarios de EE. LL. (en su caso CC. AA.)	Naturaleza jurídica
<b>C. A. de Aragón.</b> <b><u>Instituto Aragonés de Administración Pública (IAAP-ARA).</u></b>	<u>Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.</u> <u>Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.</u>	Sí, previo convenio.	Organismo autónomo.
<b>C. A. de Castilla – La Mancha.</b> <b><u>Escuela de Administración Regional (EAR).</u></b>	<u>Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha.</u> <u>Decreto 159/2012, de 20 de diciembre, por el que se regula la Escuela de Administración Regional de Castilla-La Mancha.</u>	Sí, previo convenio.	Unidad adscrita a la Consejería de Presidencia.
<b>C. A. de Canarias.</b> <b><u>Instituto Canario de Administración Pública (ICAP).</u></b>	<u>Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.</u> <u>Decreto 130/2014, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Canario de Administración Pública.</u>	Sí, previo convenio.	Organismo autónomo.
<b>C. F. de Navarra.</b> <b><u>Instituto Navarro de Administración Pública (INAP-NAV).</u></b>	<u>Decreto Foral 117/2007, de 3 de septiembre, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo Instituto Navarro de Administración Pública.</u> <u>Decreto Foral 68/2012, de 25 de julio, por el que se extingue el organismo autónomo Instituto Navarro de Administración Pública (INAP).</u>	Sí.	En la actualidad, unidad con rango de Servicio, adscrito a la Dirección General de Función Pública.
<b>C. A. de Extremadura.</b> <b><u>Escuela de Administración Pública (EAPEX).</u></b>	<u>Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.</u>	Sí, previo acuerdo.	Unidad adscrita a la Dirección General de Función Pública.
<b>C. A. de las Illes Balears.</b> <b><u>Escuela Balear de Administraciones Públicas (EBAP).</u></b>	<u>Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.</u> <u>Decreto 31/2012, de 13 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Escuela Balear de Administraciones Públicas.</u>	Sí.	Organismo autónomo.

Centro	Normativa aplicable	Formación a funcionarios de EE. LL. (en su caso CC. AA.)	Naturaleza jurídica
<b>C. de Madrid. Instituto Madrileño de Administración Pública (IMAP).</b>	<u>Ley 15/1996. de 23 de diciembre. de Medidas Fiscales y Administrativas (creación).</u> Por <u>Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público</u> desaparece como Organismo.	Sí, previo convenio.	Unidad adscrita a la Dirección General de Función Pública.
<b>C. de Castilla y León. Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP).</b>	<u>Decreto 47/2002, de 27 de marzo, por el que se crea la Escuela de Administración Pública de la Comunidad de Castilla y León.</u>	Sí, previo convenio.	Unidad adscrita a la Dirección General de la Función Pública.
<b>Cdad. de Ceuta. Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública. D. Gral. Recursos Humanos de Ciudad Autónoma.</b>	No existe información.		
<b>Cdad. de Melilla. Centro de Estudio y Formación.</b>	<u>Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME de 4-12-2009).</u>		Unidad adscrita a la Dirección General de Administraciones Públicas.
<b>Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).</b>	<u>Estatutos de la FEMP aprobados en el XII Pleno Ordinario. Madrid, 21 de septiembre de 2019.</u>	Sí.	Asociación

Fuente: Elaboración propia OIReScon.

**Anexo III – Cuestionario remitido a las unidades competentes de función pública.**

- a) ¿Existe algún Cuerpo o Escala que priorice la contratación pública en su forma de acceso (temario) o su formación?
- b) ¿Existe reserva en los puestos directivos o pre-directivos de las unidades de contratación a algún Cuerpo o Escala?
- c) ¿Existe alguna singularidad en los puestos destinados en unidades de contratación (complementos salariales, condiciones laborales, seguros de responsabilidad)?
- d) ¿Se establece como obligación la actualización formativa y profesional del personal en las unidades de contratación?
- e) ¿Existe un plan de formación que incluya materias de contratación pública para el personal en las unidades de contratación? ¿Y para el personal de fuera de dichas unidades?
- f) ¿Existe una descripción de los puestos integrados en las unidades de contratación que incluyan las funciones y responsabilidades atribuidos a cada uno?